

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00506-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BIOPRODUCTOS LATINOAMERICA S.A.

DEMANDADO: GLOBAL DISTRIBUTION COMPAÑY S.A.S.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Alléguese, el poder conferido por la parte demandante, en el que se exprese el correo electrónico del mandatario judicial. Deberá, coincidir con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (ART.5 Decreto 806 de 2020).

2. Adjúntese, la constancia de firmeza de la providencia mediante la cual, el Tribunal se declaró competente para asumir el trámite arbitral, conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 1563 de 2012. Específicamente, se allegará la decisión proferida en el primera audiencia de trámite –con constancia de firmeza-, que resolvió sobre la competencia (ver art. 30 de la Ley 1563 de 2012).

3. De conformidad con el artículo 8 inciso segundo del precitado Decreto, alúdase, la forma cómo se obtuvo la dirección electrónica de la pasiva. Alleguése, las evidencias correspondientes.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Salvo las excepciones de Ley.

Notifíquese.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb2a4f8f3bf00c78cd9476f422016bfd603ef98327cf90a5a61fdb00373355

Documento generado en 22/10/2020 10:09:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>